

(24 AGO 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las Secretarías de Despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356, del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital -CNSC- Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO S6 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 157 DE 24 AGO 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9565 del 18 de septiembre de 2020 "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 66628, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL -SJD-, Proceso de Selección No. 822 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC*".

Que el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

Que la señora JESSICA ANDREA CRUZ FINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.922, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 9565 del 18 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución No. 140 del 14 de octubre de 2020 "*Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba se da terminado un nombramiento en provisionalidad*", se realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora JESSICA ANDREA CRUZ FINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.289.922, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 080 del 13 de noviembre de 2020, con efectividad a partir de la misma.

Que mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2021-790 de fecha 26 de enero de 2021, la servidora JESSICA ANDREA CRUZ FINO ya identificada, presentó renuncia al nombramiento en periodo de prueba del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 05 de febrero de 2021.

Continuación de la Resolución N°. 157 DE 24 AGO 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución No. 010 del 05 de febrero de 2021 *"Por la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en periodo de prueba"* aceptó la renuncia presentada por la señora JESSICA ANDREA CRUZ FINO, ya identificada, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir el 6 de febrero de 2021.

Que en cumplimiento de Acuerdo No. CNSC-013 de 2021¹ la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles la Resolución No. 9565 de 2020, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el código OPEC No. 66628 mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-3100 del 24 de febrero de 2021.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-6062 de fecha 14 de abril de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con código OPEC 66628, con el elegible que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 9565 de 2020 el señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.016.034.036.

Que el señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.016.034.036 ocupó el puesto número dos (2) en la Resolución No. 9565 del 18 de septiembre de 2020 para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante No. Resolución No. 085 del 27 de abril de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba se da terminado*

¹ "Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO** 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

un nombramiento en provisionalidad", se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.034.036, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 2-2021-8014 del 04 de mayo de 2021, fue comunicado el acto administrativo Resolución No. 085 del 27 de abril de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba se da terminado un nombramiento en provisionalidad"*, al señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ, ya identificado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 se dispone de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el nombramiento contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

Que teniendo en cuenta que el señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ trascurrido el termino de diez (10) días hábiles no realizó manifestación alguna, ya se cumplió para aceptar el nombramiento, el término establecido en la comunicación radicada bajo el No. No 2-2021-8014 del 04 de mayo de 2021.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución No. 102 del 3 de junio de 2021 *"Por la cual se deroga la Resolución 085 del 27 de abril de 2021 "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba se da terminado un nombramiento en provisionalidad"*, derogó el nombramiento del señor GERARD HERNANDO MORENO RAMÍREZ.

Que en cumplimiento de Acuerdo No. CNSC-013 de 2021² la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles la Resolución No. 9565 de 2020, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO,

² "Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

Continuación de la Resolución N° 157 DE 24 AGO 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Código 219, Grado 03, identificado con el código OPEC No. 66628 mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-10396 del 03 de junio de 2021.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-15241 de fecha 10 de agosto de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con código OPEC 66628, con el elegible que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 9565 de 2020 la señora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.608.357.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo, finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que mediante Resolución No. 042 del 24 de marzo de 2021 "*Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*", se realizó nombramiento en periodo de prueba al señor CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 01 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, quien tomó posesión en el cargo mediante Acta 050 del 13 de abril de 2021, con efectividad a partir de la misma fecha.

Que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, se encontraba provisto en provisionalidad con la señora ADRIANA DURAN CENTENO, quien fue nombrada mediante Resolución No. 21 del 31 de enero de 2020 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



N.º. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 157 DE 24 AGO 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que la señora ADRIANA DURAN CENTENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.809.712, mediante comunicación radicada bajo el No. 3-2021-2258 del 15 de marzo del 2021, informó a la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital su estado de embarazo, condición que acreditó mediante certificación emitida por el médico tratante de su I.P.S ORIENTA FAMILIAR IPS-EU, en la cual se indica prueba de embarazo en sangre POSITIVO.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría Jurídica Distrital mediante comunicación radicada bajo el No 2-2021-3100 del 24 de febrero de 2021 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles de la Resolución No. 9565 de 2020, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el código OPEC No. 66628, esta Entidad, otorgando un trato preferencial como acción afirmativa realizó nombramiento provisional mediante Resolución No. 069 del 12 de abril de 2021 a la señora ADRIANA DURAN CENTENO en empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizaba el uso de lista de elegibles del empleo identificado con la OPEC 66628.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que mediante la Circular Conjunta 042 del 30 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, se impartieron orientaciones sobre la estabilidad laboral reforzada de los servidores que ocupan cargos

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

de carrera administrativa en provisionalidad, que se encuentren en condición de: embarazo; discapacidad o enfermedad catastrófica; madre o padre cabeza de familia; y prepensionado o amparado con fuero sindical; frente a la obligación de hacer nombramientos de las listas de elegibles como resultado de los concursos de méritos.

Que la citada Circular en cuanto al retiro del servicio de empleados provisionales en condición de especial protección para la provisión de los cargos de carrera con listas de elegibles destacó los siguientes pronunciamientos jurisprudenciales:

"(...) A partir de las posiciones fijadas por diferentes salas de revisión de tutelas, se puede concluir que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preeminente de esa modalidad de provisión de cargos; (11) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concurre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente. y (iii) una decisión en este sentido se muestra compatible con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a la vez que resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección."³

"(...) los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso, pues la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos.

³ Sentencia T-326 de 3 de junio de 2014, Magistrada ponente: María Victoria Calle Correa

Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Sin embargo, (...) si tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa, a i) las madres y padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, (...) iii) las personas en situación de discapacidad.

En virtud de las consideraciones precedentes y la citada jurisprudencia, se advierte que la protección especial de la cual gozan algunos servidores nombrados en provisionalidad, no se opone a los derechos que ostentan quienes han superado el concurso de méritos y figuran en el registro de elegibles.

Si bien los empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, si debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa.⁴ Subrayado fuera el texto original.

Para la Corte Constitucional, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, las personas con una situación especial han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento."

Que así mismo, mediante la Circular Conjunta No. 003 de 2020, expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- se impartieron los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles en firme proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- cuyos cargos se encuentren ocupados por

⁴ En relación con este aspecto de la acción afirmativa pueden ser consultadas las sentencias SU-446 de 2011 (MF Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) y 1-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva). Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU-446 de 2011, en la cual se plantea que, aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados de carrera, la entidad (Fiscalía General de la Nación) tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad

Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

servidores en provisionalidad que cuenten con una situación que conlleve a una especial protección constitucional.

Que en el numeral 1 de la citada Circular, con relación a la condición de estabilidad laboral reforzada Mujeres en estado de gestación o licencia de maternidad, en cuanto a la acreditación de dicha condición, que se hace necesario que la servidora informe tal situación al jefe una vez cuente con el correspondiente diagnóstico médico de su estado de embarazo, presentando certificación de su E.P.S que, de cuenta de su estado de embarazo y fecha probable de parto.

Que, en tal sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional con relación a la condición de estabilidad laboral reforzada establece:

*"Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y si cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (1) Si el cargo sale a concurso **el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. (...) **se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad;**(...)"⁵(Destacado Nuestro).*

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2016 "Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital", creó una planta de personal con 170 cargos, para desempeñar las funciones propias de la entidad.

Que todos los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, al momento de la suscripción del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007356, se ofertaron mediante la Convocatoria No. 822 de 2018.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia SU-070 de 2013.

Continuación de la Resolución N°. 157 DE 24 AGO 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que con posterioridad a la oferta antes señalada surgieron cargos en vacancia definitiva por configuración de algunas de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, los cuales corresponden un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 09, un (1) Secretario Ejecutivo Código 225 grado 20, un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, un (1) Profesional Universitario Código 219 Grado 18, un (1) Profesional Especializado Código 222 Grado 27, un (1) Profesional Especializado Código 222 Grado 19, (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, Profesional Especializado Código 222 Grado 27, provistos transitoriamente mediante encargos y nombramientos en provisionalidad, actualmente reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, para concurso y uso de listas de elegibles.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que los cargos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, fueron convocados a concurso y/o se encuentran provistos es materialmente imposible para la Entidad vincularlo (a) en una vacante igual o equivalente a aquella que venía ocupando en provisionalidad.

Que por lo anteriormente expuesto y en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con la OPEC 66628, el cual se encuentra provisto de manera provisional, con la señora ADRIANA DURAN CENTENO, se considera procedente dar por terminado el referido nombramiento provisional una vez se realice la posesión de la señora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS RAMÍREZ, quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 de 2019 *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital” y sus modificaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el nombramiento provisional antes referido,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar en periodo de prueba a la señora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.608.357, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 66628 de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el cargo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

Artículo 3°. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **157** DE **24 AGO 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Artículo 4°. - El presente nombramiento cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020.

Artículo 5°. - Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora ADRIANA DURAN CENTENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.712, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03 de la planta de empleos de esta Secretaría Jurídico Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 6°. - Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

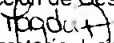
Artículo 7°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **24 AGO 2021**



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas - Profesional Universitario - Dirección de Gestión Corporativa. 
Jeison Steven Perdomo Polania - Profesional Contratista - Dirección de Gestión Corporativa. 
Yomaira Amparo Alarcón Acero - Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: Magda Mercedes Arévalo Rojas - Directora de Gestión Corporativa. 
Aprobó: Luisa Fernanda Pedraza Buitrago - Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 